

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20170196100**.

Vista la petición del apoderado judicial de la parte actora y demandado en reconvención y como quiera que el demandado y demandante en reconvención, no promovió el cobro ejecutivo de la sentencia, dentro del término establecido en el artículo 306 del C. G. del P., con apoyo en lo normado en el parágrafo segundo del artículo 590 de la misma codificación, se decreta la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40016364.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre 2022.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af92f562656cbd0b09375e6cb25558569dd214c999b9e28793eb053f95d426a**

Documento generado en 14/12/2022 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>